



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020 - 00232
DEMANDANTE	COOPERATIVA "COMSEL"
DEMANDADO	MILADIS ISABEL VILLALOBOS RODRIGUEZ Y MARTHA ISABEL ALTAMAR MARTINEZ
FECHA	NOVIEMBRE 08 DE 2021

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que las demandadas MILADIS ISABEL VILLALOBOS RODRIGUEZ Y MARTHA ISABEL ALTAMAR MARTINEZ se encuentran notificadas personalmente mediante aviso del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

#### RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra MILADIS ISABEL VILLALOBOS RODRIGUEZ Y MARTHA ISABEL ALTAMAR MARTINEZ, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 04 de diciembre de 2020.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan
4. Condénese en costas a la parte demandada

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **093**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO